

NOVACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS RENTA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO

Procedimiento basado en el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo

Guía para los prestatarios

ÍNDICE

1. Base normativa
2. ¿Quién puede acogerse?
3. ¿Cómo se solicita?
4. ¿Cuándo se solicita?
5. ¿Cuáles son las nuevas condiciones?
6. ¿Cuándo sabré si se me concede?
7. ¿Qué trámites son necesarios si se me concede?
8. ¿Qué ocurre si no se me concede?
9. Contacto con el Ministerio de Universidades

1. BASE NORMATIVA

- Disposición transitoria cuarta del [Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril](#), de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo (página 38 del documento).
- Disposición transitoria única del [Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero](#), de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad (páginas 11 y 12 del documento).
- Para todos los aspectos no regulados en dicha disposición transitoria, los préstamos siguen rigiéndose por la base reguladora correspondiente:
 - [ORDEN CIN/2940/2008, de 14 de octubre](#) (línea de 2008)
 - [ORDEN EDU/3108/2009, de 17 de noviembre](#) (línea de 2009)
 - [ORDEN EDU/3248/2010, de 17 de diciembre](#) (línea de 2010)



2. ¿QUIÉN PUEDE ACOGERSE?

Podrán acogerse a la novación quienes se encuentren en al menos una de las dos situaciones que se exponen a continuación:

- Que la suma de la base general imponible y la base general del ahorro en su última declaración del IRPF, correspondiente al ejercicio de 2019, sea inferior a 22.000 €.
- Haberse visto afectado/a por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 de alguna de las maneras siguientes:
 - Encontrarse o haberse encontrado en situación de desempleo.
 - Formar parte de un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE).
 - Cese de actividad como trabajador/a por cuenta propia.
 - Reducción de ingresos de un 30 % o mayor en la actividad laboral.



2. ¿QUIÉN PUEDE ACOGERSE?

Además de lo anterior, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Debe tratarse de un préstamo correspondiente a las líneas de [2008](#), [2009](#) o [2010](#). Queda excluida la línea de [2007](#).
- Quedan excluidos igualmente quienes hayan ya novado sus préstamos en la convocatoria lanzada en 2019.
- La persona prestataria debe haber cumplido las condiciones del préstamo, lo que supone haber presentado al Ministerio de Universidades el justificante de la obtención del título y del número de créditos del mismo, salvo en los casos excepcionales de prórrogas ya concedidas por el Ministerio.
- En las líneas de 2009 y 2010, es requisito ser residente en España, ya que lo contrario supone la obligación de amortizar anticipadamente el préstamo.



3. ¿CÓMO SE SOLICITA?

- De acuerdo con la disposición transitoria, la novación puede solicitarse solamente mediante medios electrónicos.
- El formulario de solicitud se encuentra disponible desde la Sede Electrónica del Ministerio de Universidades, a la que se accede desde el siguiente enlace:
<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=1224>
- No es necesario ningún envío posterior en papel. De hecho la documentación presentada en papel no será válida.



4. ¿CUÁNDO SE SOLICITA?

- El plazo de solicitud abarca desde el 23 hasta el 31 de julio, inclusive.



5. ¿CUÁLES SON LAS NUEVAS CONDICIONES?

A las personas prestatarias que reúnan las condiciones para la novación se les aplicarán las siguientes condiciones, que entrarán en vigor el 1 de agosto de 2020:

- Carencia hasta que finalice el año 2020.
- Siempre y cuando no se sobrepase el umbral de ingresos de 22.000 €, la carencia se renovará automáticamente cada año sin necesidad de trámites por parte del usuario.
- En el caso de que algún ejercicio fiscal se sobrepase el umbral de 22.000 €, las amortizaciones comenzarán o se reanudarán al año siguiente. El Ministerio de Universidades enviará en ese caso un correo electrónico de carácter informativo.
- La novación no supone la condonación de las cuotas impagadas del préstamo ni que estas se añadan al saldo vivo pendiente de pago.



5. ¿CUÁLES SON LAS NUEVAS CONDICIONES?

- Cada año que corresponda amortizar porque en el ejercicio anterior se haya sobrepasado el umbral de renta, se amortizará, a fecha 31 de diciembre, una décima parte de la deuda pendiente. Dicha deuda consistirá en el saldo vivo a fecha 31 de diciembre de 2019, al que se descontarán las cuotas abonadas con posterioridad a dicha fecha.
- Las liquidaciones serán anuales, por lo que los prestatarios de la línea de 2010 que noven su préstamo verán modificado su tipo de interés nominal, respetándose en cualquier caso la TAE del contrato original.
- Transcurridos 15 años a partir del 31 de julio de 2020, se considerará finalizado el periodo de amortización.
- El resto de condiciones del préstamo continúan rigiéndose por la Orden reguladora original.



6. ¿CUÁNDO SABRÉ SI SE ME CONCEDE?

- El Ministerio de Universidades revisará las solicitudes recibidas y comprobará el cumplimiento de los requisitos para la novación, lo cual incluirá la comprobación de los datos fiscales para quienes declaren ingresos inferiores a 22.000 € durante 2019. Podría solicitarse asimismo documentación justificativa del perjuicio producido por la crisis del COVID.
- El Ministerio publicará una relación provisional de solicitudes que cumplen los requisitos para la novación. Los prestatarios cuya solicitud haya sido desestimada dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.
- La aprobación o denegación de la solicitud podrá consultarse en la Sede Electrónica del Ministerio. Cuando la información se encuentre disponible, la persona prestataria recibirá un aviso en el correo electrónico facilitado en la solicitud de novación.



7. ¿QUÉ TRÁMITES SON NECESARIOS SI SE ME CONCEDE?

- Las personas prestatarias que vean autorizada su solicitud de novación tendrán que dirigirse a su entidad bancaria y firmar una adenda al contrato original. Las adendas deberán ser formalizadas antes del 15 de diciembre de 2020; de lo contrario la solicitud de novación se considerará desistida.
- No se cobrarán gastos de notaría por esta gestión.



8. ¿QUÉ OCURRE SI NO SE ME CONCEDE?

- Si no se cumplen los requisitos, la solicitud de novación será rechazada con las siguientes consecuencias:
 - Tendrá que hacerse frente a las mensualidades no abonadas de 2020.
 - Se aplicarán las mismas condiciones que antes de la solicitud de novación.
 - En caso de que el motivo del retraso haya sido no haber finalizado los estudios, podrá solicitarse la devolución de la totalidad de la cantidad adeudada con un recargo del 2 %, tal y como establecen las órdenes reguladoras de los préstamos.



9. CONTACTO CON EL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

- Cualquier duda o consulta puede realizarse a través del correo electrónico prestamos.renta@ciencia.gob.es

